



Nº Expediente: 145/2017/07172

**RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – SODEPAZ", POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS.**

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía,

#### RESUELVO

Primero: Conceder una subvención a favor de la Asociación Solidaridad para el Desarrollo y la Paz – SODEPAZ, por importe de 50.000,00 euros, para la financiación del proyecto "Equipamiento para generar capacidades para la recuperación temprana de las afectaciones por el huracán Irma en la Ciudad de La Habana", con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/012/23290/48901.

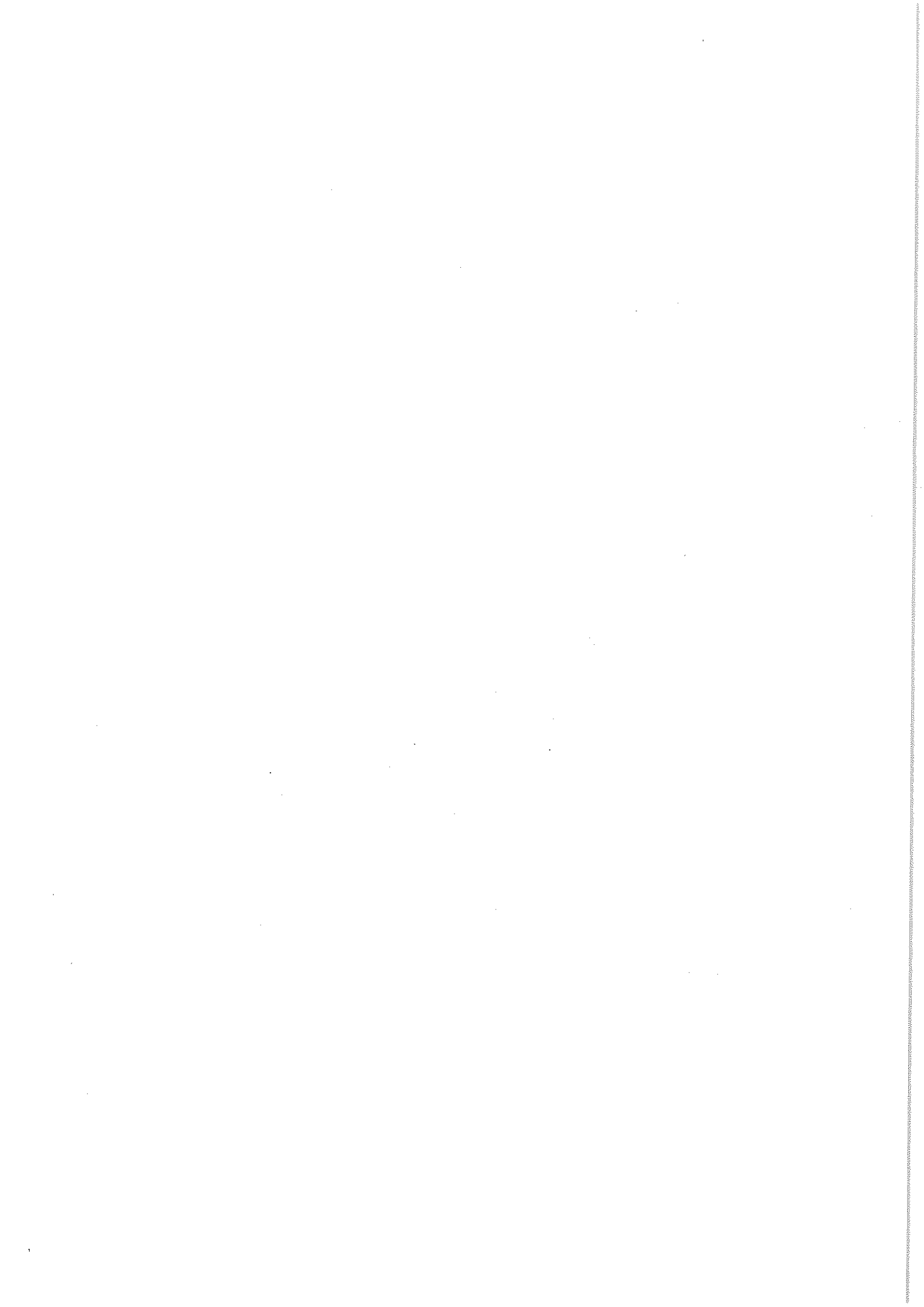
Segundo: Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 2017

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

P.S Decreto de la Alcaldesa de 11 de diciembre de 2017  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CIUDADANÍA GLOBAL  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Javier Martín Nieto





## ANEXO

### RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN “SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ - SODEPAZ”.

Expediente: 145/2017/07172

Entre las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía se encuentra la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo de acuerdo a la nueva política de solidaridad y cooperación reflejada en las líneas estratégicas, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 3 de marzo de 2016.

Dichas líneas estratégicas establecen como uno de los ámbitos de actuación, la realización de acciones de atención a situaciones de emergencia humanitaria derivadas de catástrofes naturales, conflictos bélicos, situaciones de extrema pobreza y otras causas.

Para el ejercicio 2017, la Coordinación General de la Alcaldía a través de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad consideró la necesidad de actuar de forma urgente ante la situación de emergencia humanitaria existente en 3 zonas geográficas: África subsahariana, Centroamérica-Caribe y Mediterráneo Occidental. En la memoria justificativa incorporada al expediente se detalla el procedimiento seguido para la selección de las actuaciones a subvencionar.

Dentro del plazo establecido, se presentaron 21 proyectos para su financiación, de los cuales, una vez realizado el proceso de valoración en base a los criterios establecidos con anterioridad, la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad ha realizado una propuesta provisional de concesión de subvención a 10 proyectos cuyo fin es ayudar a las personas afectadas por diversas situaciones de emergencia humanitaria en los ámbitos geográficos citados más arriba.

SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ, en adelante SODEPAZ, es una de las Entidades que ha solicitado subvención al Ayuntamiento de Madrid para financiar parcialmente el proyecto: “Equipamiento para generar capacidades para la recuperación temprana de las afectaciones por el huracán Irma en la Ciudad de La Habana”. Tiene como finalidad reducir los efectos directos del huracán Irma que azotó Cuba desde el 8 a l 13 de septiembre de 2017 con fuertes vientos, lluvias e inundaciones.

El huracán Irma, dañó la zona norte de la isla, afectando a todas las zonas costeras, 13 provincias cubanas sufrieron daños. La ciudad de La Habana, fue gravemente dañada donde se registraron vientos de 200 Km. /hora, intensas lluvias y las entradas de las olas afectaron a la Ciudad de La Habana, penetrando 500 metros más allá del Malecón. Por ello la organización



local denominada Poder Popular, solicitó ayuda para diversos equipamientos que ayuden a la recuperación de los daños ocasionados en la ciudad. Naciones Unidas valora los daños en 4.288 viviendas fueron afectadas, 526 escuelas, 20.000 árboles caídos.

El proyecto presentado por SODEPAZ ha obtenido una valoración de 65 puntos sobre 100 siendo uno de los cuatro seleccionados en la zona geográfica de Centroamérica y Caribe. Sobre una subvención solicitada de 67.663,00 €, teniendo en cuenta el crédito disponible para esta finalidad, se ha propuesto la concesión de una subvención por importe de 50.000,00€.

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS), en su artículo 58 al definir las actuaciones de acción humanitaria, establece en su apartado c) “en caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad” y en su apartado e) “la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección a favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes”. El proyecto presentado por SODEPAZ se enmarca en este tipo de actuaciones.

A efectos de las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones, reguladas en el artículo 1.2 de la OBRGS, este proyecto se ajusta al ámbito de la “Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global” (apartado h).

Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Coordinación General de la Alcaldía, en concreto en el apartado 4.3 línea de subvención C: “Ayuda humanitaria e intervenciones en situaciones de emergencia”.

### **1) Objeto de la subvención.**

La subvención que concede el Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto cooperar en la labor que desarrolla SODEPAZ, para la realización de las actividades del proyecto mejorando con las maquinarias solicitadas participar en la reconstrucción de viviendas o el equipamiento de alojamientos transitorios con los materiales enviados.

#### **a) Objetivos de la subvención.**

El objetivo general de esta subvención es contribuir a la recuperación de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de La Habana afectados por el huracán Irma.

Los objetivos específicos que pretende el Ayuntamiento de Madrid con la presente subvención serán los siguientes: Dotación de maquinaria para la recuperación de las zonas afectadas en La Habana por el huracán Irma.



**b) Compromisos.**

La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con los objetivos del proyecto presentado que se encuentran reflejados en el mismo y a cumplir con las obligaciones que se establecen para esta subvención. A su vez, se ajustará en todo término a la normativa de aplicación.

**c) Procedimientos e indicadores previstos para la evaluación de resultados.**

Los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de los objetivos de la subvención son los siguientes:

**RESULTADO 1:** DOTADA LA DIRECCIÓN DE COMUNALES DE LA HABANA DE MOTOSIERRAS, HERRAMIENTAS Y MOTOBOMBAS PARA SUS TAREAS DE RECUPERACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD.

Indicadores Objetivamente Verificables (IOV)

- IOV 1.1. Dotadas 7 brigadas de trabajo de comunales con equipos y herramientas
- IOV 1.2. Entregadas 14 motosierras a la Dirección de Comunales
- IOV 1.3 Entregadas 18 motobombas a la D. Comunales

Fuentes de Verificación (FV)

- FV 1.1. Facturas de compra
- FV 1.2. Actas de traspaso de equipos

**RESULTADO 2:** RECONSTRUIDOS 20 APARTAMENTOS PARA SU USO COMO ALBERGUES PROVISIONALES DE LAS PERSONAS REALOJADAS.

Indicadores Objetivamente Verificables (IOV)

- IOV 2.1 Adaptados 20 apartamentos para su uso como albergue de personas realojadas
- IOV 2.2 Reparados los techos de 10 edificios

Fuentes de Verificación (FV)

- FV 2.1. Informe de Poder Popular La Habana
- FV 2.2. Vídeos y fotos

**RESULTADO 3:** DOTACIÓN DE COLCHONES PARA 50 PERSONAS REALOJADAS

Indicadores Objetivamente Verificables (IOV)

- IOV 3.1 Entregados 50 colchones a familias realojadas de La Habana.



### Fuentes de Verificación (FV)

#### FV 3.1. Actas de entrega

En la memoria del Programa se encuentran los objetivos a cumplir, las fuentes de verificación, así como las fichas de indicadores.

#### **2) Modalidades de la subvención.**

No se prevén distintos tipos de proyectos, programas, actividades o situaciones, que se concreten en distintas modalidades de subvención.

#### **3) Motivación de la excepcionalidad.**

El apartado c) del artículo 60.1 de la OBRGS, define las actuaciones que pueden considerarse acción humanitaria, estableciendo entre ellas aquellas relativas a la atención a crisis crónicas, haciendo hincapié en aquellos casos en donde las propias autoridades no puedan encargarse de esa atención. El apartado e) del mismo artículo, se refiere las acciones de protección de víctimas, preferentemente de población civil, en conflictos o situaciones excepcionales. En ambas categorías encaja el proyecto que nos ocupa, dirigido a la población del municipio de Tola.

Cuba continúa labores de recuperación en todo el país tras el paso del huracán Irma, dañado en la zona norte de la isla, afectadas todas las zonas costeras.

La ciudad de La Habana, gravemente dañada donde se registraron vientos de 200 Km. /hora, intensas lluvias y el mar entró hasta 500 metros dentro de la ciudad según Naciones Unidas se contabilizan daños en 4.288 viviendas que fueron afectadas, 526 escuelas, y 20.000 árboles caídos.

El artículo 63.1 de la OBRGS establece que este tipo de concesiones podrá concederse de forma directa. El apartado 3 del mismo artículo se refiere al contenido del expediente mediante el que se tramite la concesión de la subvención.

A estos efectos, la subvención que se propone conceder tiene carácter singular al estar destinada a financiar un proyecto de acción humanitaria que habrá de realizarse en condiciones especiales y alejadas de la normalidad, debido a la situación del territorio donde se realiza el proyecto, condiciones climatológicas extremas e inexistencia de un tejido institucional, político y económico. En relación con ello, el número de Entidades que pueden desarrollar este tipo de proyectos es muy limitado ya que a diferencia de lo que ocurre en otro tipo de proyectos como los de Cooperación Internacional para el Desarrollo o los de Sensibilización para una Ciudadanía Global, las ONGD que desarrollan proyectos relacionados con la acción humanitaria deben tener una especial capacidad relacionada con los medios materiales y humanos disponibles, la implantación en la zona por sí misma o a través de contrapartes de garantía, la experiencia en actuaciones de este tipo y la propia estructura organizativa y técnica de la Entidad.



Por otra parte, al objeto de justificar debidamente el procedimiento de concesión propuesto, se señala que la propuesta de concesión de subvención a SODEPAZ ha sido una de las seleccionadas entre las ocho recibidas para la zona geográfica de Centroamérica y Caribe. La selección se ha realizado en base a los criterios y con el resultado que se indica en la memoria justificativa para la propuesta de concesión de subvenciones en el ejercicio 2017, mediante la modalidad de concesión directa, para financiar proyectos que tengan como finalidad atender situaciones de emergencia humanitaria que se incorpora en el expediente.

Queda acreditado por las razones expuestas en el expediente la dificultad de poder realizar una convocatoria pública de subvenciones para atender las situaciones de emergencia humanitaria. No obstante, la selección de los proyectos se ha realizado mediante un procedimiento competitivo que ha garantizado los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

#### **4) Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.**

El procedimiento es el de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en los artículos 30.3, y 59 de la OBRGS.

El presente procedimiento se ha iniciado a partir de un proceso de selección mediante la presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas en actuación en emergencias humanitarias. SODEPAZ con número de anotación del Registro de entrada del Ayuntamiento Nº 2017/1070585, de fecha 27 de octubre de 2017.

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

De acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, le corresponde al Coordinador General de la Alcaldía la concesión de subvención en su ámbito de competencias.

#### **5) Beneficiario de la subvención.**

La beneficiaria de la subvención es la SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – SODEPAZ-

Con el NIF: G-78424587

#### **6) Requisitos de los beneficiarios.**

La Entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15 y 62 de la OBRGS.



## 7) Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la OBRGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la OBRGS.



9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.

10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Coordinador General de la Alcaldía.

11. De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

12. Asimismo, el beneficiario podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.

#### **8) Cuantía de la subvención.**

La cuantía propuesta para la presente subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional y Fondos Europeos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

Distribución Presupuestaria: A.2 Equipos y Suministros 43.000 euros. A.3 Personal 3.000 euros.  
Total Gastos Directos 46.000 euros.  
Total Gastos Indirectos 4.000 euros

Se admiten costes indirectos equivalentes a un 8 % del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

#### **9) Financiación de las actuaciones subvencionadas.**

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un 5,03% del total de la subvención concedida. De acuerdo al presupuesto, son considerados costes indirectos los conceptos "Ejecución y gestión administrativa, teléfonos" e "Imprevistos". No se admitirán gastos de garantía bancaria.



#### **10) Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución es de 7 meses desde la notificación a la entidad por parte del órgano instructor.

#### **11) Pago de la subvención.**

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de Entidad sin fin de lucro del beneficiario y a los escasos recursos económicos del mismo, que proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

#### **12) Régimen de garantías e importe.**

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.

#### **13) Entidades colaboradoras.**

No se permite la colaboración de entidades para la gestión de la subvención o/y para la entrega y distribución de los fondos públicos a la beneficiaria.

*Entidad Solicitante:* SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – SODEPAZ-.

SODEPAZ, trabaja en la Ciudad de La Habana desde su fundación hace 30 años. La entidad tiene 170 socios/as, distribuidos por las diversas sedes con la que cuenta la entidad y un 50 voluntarios/as. Existe un Plan Estratégico que se elabora cada 4 años. Las acciones de emergencia están planificadas y definidas acorde con el documento Estrategia de Ayuda de Humanitaria.

*Contraparte Local:* El Poder Popular de La Habana

El Poder Popular de La Habana, que es la contraparte en este proyecto, es equivalente a la administración local de la ciudad, administra los servicios a través de 15 municipios. Las Asambleas Provinciales del Poder Popular, están constituidas en las demarcaciones político-administrativas en que se divide el territorio nacional cubano, son los órganos superiores locales del poder del Estado, y, en consecuencia ejercen las funciones estatales en sus demarcaciones respectivas.



#### **14) Subcontratación.**

En la presente subvención queda prohibida la subcontratación.

#### **15) Evaluación y pago por resultados.**

Considerando que estamos ante una subvención de emergencia humanitaria y las condiciones en las que normalmente se desarrollan los proyectos, a las que nos hemos referido en el apartado 3, a la presente subvención directa no se le aplicará un sistema de pago por resultados.

En cualquier caso, se realizará la evaluación de la justificación que presente la Entidad comprobando el cumplimiento de los objetivos previstos, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención si concurrieran las circunstancias que lo hicieran preciso.

#### **16) Modalidad de justificación.**

La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en los capítulos V y XI de la OBRGS, aprobada por el Pleno el 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Dadas las especiales circunstancias de las zonas donde se realizan los proyectos así como el objeto de los mismos, la Entidad beneficiaria podrá solicitar al Ayuntamiento de Madrid la utilización de recibos como justificantes de gasto, aunque este no fuera el método establecido en la legislación del país donde se emita el justificante. La Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad, consideradas circunstancias existentes, podrá autorizar tal solicitud.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 9 no precisarán de justificación.

#### **17) Plazo de justificación.**

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

#### **18) Causas y procedimiento de reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la OBRGS.



### 19) Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

### 20) Normativa aplicable.

La concesión de la subvención se registrará por:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

### 21) Concesión de la subvención.

El órgano competente para la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, es el Coordinador General de la Alcaldía, el cual dictará la correspondiente Resolución concediendo la subvención y estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la misma.